

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 122-2016-CU.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 12. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181-2016-DIGA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 22 de setiembre de 2016, presentado por el profesor Mg. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 259 numeral 259.17 del Estatuto señala que es derecho del personal docente, el reconocimiento de una subvención igual a dos (02) remuneraciones totales al cumplir veinticinco (25) años de servicio al Estado y tres (03) remuneraciones totales al cumplir treinta (30) años de servicio al Estado; Percibir las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación;

Que, por Resolución N° 189-2014-OGA del 15 de setiembre de 2014, se reconoce al docente nombrado CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ treinta (30) años nueve (09) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado al 31 de agosto de 2014;

Que, con Resolución N° 181-2016-DIGA del 12 de mayo de 2016, se resuelve otorgar a don CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ, docente nombrado en la categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, asignación por treinta (30) años de servicios la suma de S/. 4,596.69 (cuatro mil quinientos noventa y seis con 69/100 soles), de conformidad con el inc. a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, así como a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 165-2016-UNAC/ORH de fecha 25 de febrero de 2016 y lo informado por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 281-2016-UPEP/OPLA y Oficio N° 215-2016-OPLA de fechas 04 y 08 de marzo de 2016, respectivamente;

Que, mediante Escrito recibido en la Dirección General de Administración el 25 de julio de 2016, el docente Mg. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ presenta recurso de apelación contra la Resolución N° 181-2016-DIGA al considerar que no se ha tomado en cuenta el Art. 54° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276 que dispone el otorgamiento de las tres (03) remuneraciones totales;

Que, la Dirección General de Administración mediante el Oficio N° 0403-2016-DIGA (Expediente N° 01039904) recibido el 05 de agosto de 2016, remite el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 181-2016-DIGA para la opinión legal correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 625-2016-OAJ recibido el 19 de agosto de 2016, señala que conforme a lo establecido en el numeral 2° del Art. 207° y el Art. 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el

término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios y que vencido dicho plazo pierde el derecho a articularlo, quedando firme el acto administrativo, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin y en el presente caso se advierte que el recurso de apelación con firma de letrado, pretende dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 181-2016-DIGA de fecha 12 de mayo de 2016, notificada a la recurrente el 15 de junio de 2016, conforme se observa del cargo de la misma a folios 08 de los autos, denotándose que dicha impugnación se ha presentado fuera del plazo establecido; por lo que en consecuencia debe procederse a desestimar el presente recurso impugnatorio por extemporáneo, sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto, al haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles el día 07 de julio de 2016;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 625-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de setiembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Mg. **CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**, docente nombrado en la categoría principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, contra la Resolución N° 181-2016-DIGA del 12 de mayo de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH,
cc. DIGA, UE, R.E., ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.